



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-33873949-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2020-33873949-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma PIERLUIGI OSCAR ANTONIO con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020034941, solicita la inscripción del producto cuya denominación es DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, marca DESECOL, de venta libre y profesional como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto denominado DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, marca DESECOL, de acuerdo con lo solicitado por la firma PIERLUIGI

OSCAR ANTONIO con RNE N° 020034941, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0250042 para venta libre y 0250043 para venta profesional, que constan en IF-2021-12695469-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulo que constan en IF-2021-12695469-APN-DVPS#ANMAT, para todos los contenidos netos de venta libre y profesional respectivamente debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-12694309-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos de Venta Libre autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250042 y en los rótulos de Venta Profesional autorizados deberá figurar RNPUD N° 0250043.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados de RNPUD N° 0250042 y 0250043 que se mencionan en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2020-33873949-APN-DGA#ANMAT